

SANTA CRUZ, 22 de Noviembre de 2017.-

VISTOS

:

- 1.- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas.
- 3.- Decreto Exento N° 3091, que aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a licitación pública para "Mejoramiento Posta Isla de Yaquil" ID: 3864-64-LE17
- 4.- Acta de Visita a Terreno, de 17.NOV.2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante instrumento de "Vistos 3" la Municipalidad de Santa Cruz efectuó el llamado y aprobó las bases administrativas para el mejoramiento de la Posta Isla de Yáquil.

2.- Que, en dicha licitación pública se contempló, como aclaración, una visita a terreno obligatoria, la que se desarrolló el 17.NOV.2017 con la asistencia de dos potenciales oferentes.

3.- Que, en la antedicha Acta de Visita se efectuaron y consignaron observaciones a saber: la primera, referida a la inexistencia de numeración que indicara la dirección establecida en las bases y que el mapa adjunto en la página no es el que corresponde y, la segunda, donde se solicita la eliminación del proceso habida consideración que existían suficientes referencias para llegar al lugar de la visita y que –además, llegó con un retardo de 25 minutos a la citación formulada.

4.- Que, en cuanto a la primera observación, cabe indicar que el mapa indicado no es un documento oficial que este incorporado en la licitación pública y, por tanto, se desechará. Acerca de carencia de numeración dicho antecedente se resolverá más adelante junto con lo esgrimido en la segunda.

5.- Que, habida consideración al principio de libre concurrencia de los oferentes se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dicho artículo establece que: "*Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato*".

6.- Que en este mismo orden de ideas, cabe señalar que el efecto de la aplicación de este principio es aumentar la competitividad en los llamados a licitación; y aumentar las posibilidades de obtener una mejor calidad o precio del producto o servicio adjudicado. Esto tiene efectos positivos en los resultados de la Administración como prestadora de servicios y administradora de recursos públicos. Es decir, se satisface de mejor forma el interés público comprometido en el resultado del procedimiento.

7.- Que, verificados los antecedentes aportados y la constatación efectuada, efectivamente el inmueble no cuenta con la numeración respectiva y que el atraso en la asistencia se debió a una incorrecta información otorgada desde la municipalidad lo que hace necesario enmendar el proceso administrativo en comento.

8.- Que, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en su artículo 19 permite a la entidad licitante modificar las bases administrativas antes del cierre de las ofertas, facultad que se utilizara mediante este acto administrativo.

DECRETO EXENTO N° 3230

1.- **MODIFICASE** las Bases Administrativas de la Propuesta Pública denominado "**COMPRA SERVICIO MEJORAMIENTO POSTA ISLA DE YAQUIL**", y en el sentido de establecer una visita a Terreno obligatoria el día LUNES 27 de Noviembre, a las 15:30 horas en dependencias del departamento de salud municipal ubicado en el segundo piso del edificio consistorial (a un costado de la Plaza de Armas de Santa Cruz).

2.- **AMPLIANSE** los plazos de las etapas de la licitación de conformidad al nuevo cronograma publicado en www.mercadopublico.cl.

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.CHILECOMPRA.CL**




FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal




GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (02)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Dirección de Salud (02)
- 4.- Transparencia (01)